

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber MARIA CLARA RANGEL GALVIS con domicilio en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 35.497.790 de suba, quien en su condición de Rectora designada mediante Resolución No. 624 de fecha 02 de marzo de 2020. Acta 133 expedida por el Claustro. debidamente inscrito ante el Ministerio de Educación Nacional con el RL- 01867-2018, como Rectora y Representante legal de la Universidad El Bosque, Institución de utilidad común sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada mediante Resolución No 11153 del 4 de Agosto de 1978 y reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución No 327 de Febrero 5 de 1997, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y quien en este contrato se llamara elCONTRATANTE y el Sr(a) LUIS ERNESTO GARRETA UNIGARRO Identificado (a) con Cedula No 87712548 quien obra en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se llamara el CONTRATISTA por medio del presente documento hemos acordado celebrar un contrato civil de prestación de servicios regido bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales dando los lineamientos para la formación de ciclo 2: Programación básica para los requerimientos establecidos dentro del proyecto No. 800049 "Misión TIC 2022", celebrado entre la Universidad El Bosque y el Ministerio de las TICs PARAGRAFO: Los desarrollos que se efectúen en la ejecución de esta actividad son de exclusiva propiedad de la Universidad por lo tanto el contratista no podrá hacer uso de ellos bajo ningún parámetro. SEGUNDA: El valor total del presente contrato pactado entre las partes será la suma de \$ 5.500.000 pesos mcte. PARAGRAFO PRIMERO: Modo de Pago: Terminado el Ciclo de Formación se cancelará los valores estipulados a manera de honorarios de acuerdo a lo aprobado por la Dirección del proyecto y a los pagos que se realizaran a través cuenta de cobro o factura. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor anteriormente mencionado se cancelará siempre y cuando se hava cumplido con el proceso de honorarios establecido por la Universidad, el cual debe tener la debida autorización por parte del Departamento de Presupuesto y la Vicerrectoría Administrativa. PARAGRAFO TERCERO: El pago del servicio se sujeta a la presentación óptima, efectiva, satisfactoria del mismo y al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. PARAGRAFO CUARTO: El contratista se compromete a realizar los aportes al régimen de seguridad social integral de acuerdo con la Ley 1122 de 2007 Art. 18., y la Ley 797 de 2013. "La base mínima de aportes se hace sobre un (1) SMMLV y la base máxima será hasta 25 SMMLV de acuerdo con la Lev 797 de 2003 art. 5 v Decreto 510 de 2013 art. 3". Por lo tanto, se compromete a realizar las afiliaciones a Salud y Pensión, así como a realizar los respectivos aportes al Régimen de Seguridad Social antes de prestar el servicio conforme a lo establecido en los Decretos 1070, 0723 y 3032 del año 2013, y entregar la planilla o documento de pago de la seguridad social con la respectiva cuenta de cobro; al igual que el respectivo RUT actualizado. TERCERA: El presente contrato empezara a regir a partir de 28/06/2021 hasta 21/08/2021. CUARTA El CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. QUINTA: El CONTRATISTA deberá cumplir cabal yoportunamente las actividades encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo a la naturaleza del servicio. SEXTA: El CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendadoy podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SEPTIMA**: El presente contrato finalizará por las causas establecidas en el presente contrato y en la ley, en caso de incumplimiento de las obligaciones que se contraen o por voluntad unilateral de una de las partes manifestada a la otra por escrito con una anticipación de diez (10) días sin que se genere en este último evento indemnización alguna. OCTAVA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pagode los honorarios estipulados por la prestación del servicio. NOVENA: Queda



claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por lo tanto, este último tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados y por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales o análogos, igualmente el contratista se compromete a cumplir con las afiliaciones y pagos al régimen de seguridad social DECIMA: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA declara que entiende, conoce y acepta que todos los datos, informaciones, fuentes, proyecciones, modelos de negocios, estrategias, técnicas, bancos o bases de datos, logísticas, metodologías, didácticas, programas, procedimientos, y demásproducciones intelectuales, así como potenciales aplicaciones que hayan sido recogidas, recolectadas, conocidas, administradas, generadas, inferidas, circuladas, socializadas, entre otras posibilidades, por el CONTRATANTE bien sea por ser su titular, cesionario, licenciatario y/o eloperador, responsable y/o encargado del tratamiento de la información, tienen el carácter dereservadas y serán consideradas informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos, estratégicos y demás derivadas posibles. DECIMA TERCERA: PROPIEDADINTELECTUAL todos y cada uno de los derechos patrimoniales - entre otros los de reproduccióncomunicación pública, transformación y distribución para ser explotados en cualquier forma y porcualquier medio en Colombia y en cualquier otro país que se deriven de las creaciones intelectualesque realice, cree o desarrolle EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto del presente contrato y de las funciones, tareas y obligaciones encomendadas, pertenecen en forma exclusiva ilimitada en eltiempo a la UNIVERSIDAD, lo cual no obsta para que las partes modifiquen por escrito el presenteacuerdo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar las formalidades correspondientes. Los derechosmorales permanecerán en cabeza de los creadores PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior cesión nogenerará para la UNIVERSIDAD la obligación de reconocer al CONTRATISTA remuneracionesdistintas o adicionales pactadas en el presente contrato, conforme a lo consagrado en la ley 1450 de2011 y demás normas aplicables. DECIMA CUARTA: REFORMAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES. Las Partes manifiestan y reconocen de manera expresa que cualquier modificación o adición que convengan realizar al presente contrato, sólo se podrá efectuar mediante documento escrito. Dicho documento escrito será el único medio a través del cual se podrán adoptar en forma válida reformas, adiciones o modificaciones al presente contrato. Por tal razón, carecerán de validez cualquier acuerdo verbal o conductas desplegadas por las Partes que comporten o que se puedan interpretar como una adición o modificación expresa o tácita al contenido del presente contrato. DECIMA QUINTA: El presente es un contrato civil de prestación deservicios profesionales y en consecuencia no implica ningún tipo de subordinación laboral entre laspartes, si no la propia del tipo de contrato que se suscribe, de conformidad con lo previsto en elartículo 2º de la ley 50 de 1990.

Para constancia se firma en señal de aceptación expresa de todas sus cláusulas, en la ciudad de Bogotá D.C., el 28/06/21.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

MARIA CLARA RANGEL GALVIS Rectora

LUIS ERNESTO GARRETA UNIGARRO 87712548